



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2021-15587249- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1492-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en los documentos Nros. RE-2021-15587052-APN-DGDYD#JGM y RE-2021-15587203-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1915/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.10 09:46:32 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.10 09:46:32 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA FACE – FATLyF

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, se reúnen en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, en adelante **FATLYF**, con domicilio en calle Lima N° 163 piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Guillermo Roberto MOSER y Lauro PAZ, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, por una parte; y en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LTDA.**, en adelante **FACE**, con domicilio en Cerrito N° 146, 1er. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Claudio HERRADA, Omar ZORZENON y Jorge LLANES, en su condición de presidente de la Comisión Laboral y de Negociación Colectiva y miembros paritarios de la Federación, respectivamente, por la otra; ambas entidades en adelante **LAS PARTES**, declaran que ratifican reconocerse en forma recíproca como únicas entidades signatarias del CCT 36/75 y por lo tanto, sujetos legitimados y con representación suficiente para poder abordar los intereses colectivos de los trabajadores que se encuentran encuadrados en dicha norma convencional y en el ámbito de las cooperativas asociadas a FACE, en los términos de la Ley 14.250 (Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo) y en el marco de la Ley 23.546 (Ley de Negociaciones Colectivas). Y, en tal sentido, manifiestan que continuando con las **Actas-Acuerdo Salariales** que fueron suscriptas en **fechas 01-07-2020 y 09-10-2020**, han decidido retomar las negociaciones en el marco del proceso de «**revisión salarial**» correspondiente al periodo paritario con vigencia desde el **1° de Marzo de 2020 hasta el 28 de Febrero de 2021**, conforme fuera establecido expresamente en el **ARTICULO SÉPTIMO** de ambos acuerdos y convienen en establecer un nuevo incremento salarial de carácter complementario, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: A partir del mes de **Febrero de 2021**, **LAS PARTES** acuerdan un incremento salarial equivalente al SEIS por ciento (**6%**) sobre los básicos y adicionales del CCT 36/75, con todos sus efectos legales y convencionales, en función de la escala salarial FACE - FATLYF del mes de Febrero del año 2020, con vigencia a partir del 1° de Febrero de 2021 inclusive.- Se adjunta a la presente como ANEXO I, la correspondiente escala salarial del Convenio Colectivo.-

SEGUNDA: **LAS PARTES** acuerdan el pago de una GRATIFICACION COMPLEMENTARIA, EXTRAORDINARIA, NO REMUNERATIVA, NO BONIFICABLE, NO GRACIABLE, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y POR UNICA VEZ de pesos QUINCE MIL (**\$ 15.000**), la que será abonada a cada trabajador comprendido en el CCT 36/75, en forma igualitaria y con independencia de la categoría, función o antigüedad. Queda expresamente establecido que esta gratificación no será considerada para el pago


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva


Sr. Omar Zorzenón
Paritario - FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

de los básicos y/o los adicionales de convenio, ni para el cálculo de horas extras, aguinaldo, vacaciones, ni para ningún otro rubro y/o efecto y no tendrá carácter contributivo a ningún efecto, ni generará aportes o contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. De igual modo, la misma no afectará la base de cálculo de ningún concepto remuneratorio ni indemnizatorio.

El pago de la mencionada GRATIFICACION COMPLEMENTARIA, será efectuado del siguiente modo:

- PESOS CINCO MIL (\$5.000), en Febrero de 2021.
- PESOS CINCO MIL (\$5.000), en Marzo de 2021.
- PESOS CINCO MIL (\$5.000), en Abril de 2021.

TERCERA: LAS PARTES ratifican, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 36/75, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020, el cual será ser absorbido en futuras negociaciones paritarias.

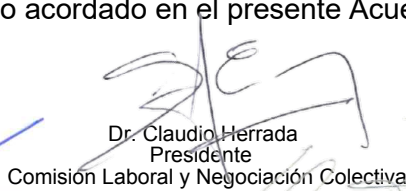
CUARTA: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

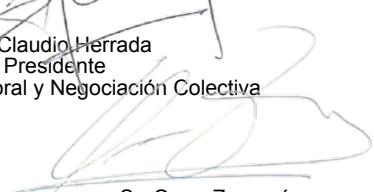
QUINTA: Con el presente acta, **LAS PARTES** dan por finalizada de común acuerdo la negociación paritaria salarial correspondiente al período—comprendido entre el 1° de marzo 2020 y el 28 de febrero 2021, inclusive. Sin perjuicio de ello LAS PARTES dejan establecido que reunirán a en el transcurso del mes de marzo 2021 a los fines de dar comienzo a la discusión salarial perteneciente al periodo paritario 2021-2022.-

SEXTA: Para el supuesto de aquellas cooperativas que por su situación económico-financiera tengan algún inconveniente para poder dar cumplimiento al presente acuerdo, se conformará para dichos casos una Comisión Mixta, conformada por tres (3) representantes de cada una de las entidades (FACE- Cooperativa y FATLYF – Sindicato Local), a fin de evaluar la situación y hacer un posterior seguimiento con el propósito de encontrar otras alternativas de soluciones para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, **LAS PARTES** recurrirán en forma conjunta a la intermediación de los organismos competentes como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo acordado en el presente Acuerdo.


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva


Sr. Omar Zorzenón
Paritario - FACE

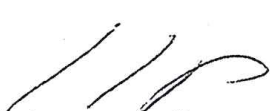

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

SEPTIMA: En el caso de aquellos acuerdos salariales suscriptos, a suscribirse o que estén en plena negociación con sindicatos locales en jurisdicciones provinciales, serán respetados y mantendrán su vigencia con independencia de éste acuerdo como así también aquellos que se estén negociando en esas jurisdicciones locales. **LAS PARTES** aclaran que atendiendo las particularidades de los casos esta es una cláusula de excepción.

OCTAVA: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ésta ACTA-ACUERDO a los fines de su homologación. Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo y en los anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

En prueba de conformidad, las partes ratifican con su firma al pie de la presente, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efectos en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PARTE GREMIAL

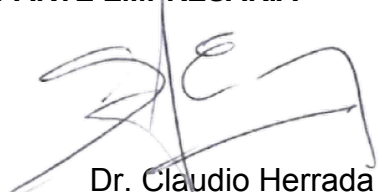


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

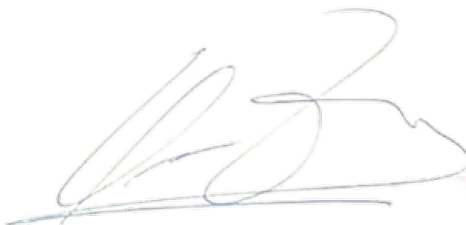


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

PARTE EMPRESARIA



Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva



Sr. Omar Zorzenón
Paritario - FACE



DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.23 10:38:42 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.23 10:38:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1492-25 Acu 1915-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.